

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA AFRONTAR NECESIDADES SURGIDAS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA O CATÁSTROFE, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL”

En Sevilla, a 17 de abril de 2017, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela , con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y la técnico del referido Departamento, D^a. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA AFRONTAR NECESIDADES SURGIDAS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA O CATÁSTROFE, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES GENERALES

Con relación a las subvenciones que tengan como destinatarias a las Entidades Locales, conviene subrayar, en primer lugar, que las Entidades Locales, junto al Gobierno Estatal y las Comunidades Autónomas, constituyen uno de los tres niveles de gobierno garantizados constitucionalmente, con legitimidad democrática de primer grado, no considerándose adecuado que las relaciones entre éstos se instrumenten a través de subvenciones.

La autonomía local consagrada en el Texto Constitucional y definida en la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, como “*el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes*”, reclama para su

efectividad que las competencias propias locales estén unidas fundamentalmente a una financiación incondicionada que permita el impulso de políticas propias y diferenciadas.

Por ello, se considera que debería tenderse a una financiación incondicionada, mediante participación en los ingresos del Estado y de la Comunidad Autónoma, de forma que se cumpliesen los principios de autonomía y de suficiencia financiera de recursos para el ejercicio de las competencias municipales”

LA SECRETARIA GENERAL,

Teresa Mucla Tudela.

